

RESOLUCION <sup>004</sup> /2017

REF: ROL N° 003-008

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACION DE  
EDIFICACION DESTINADA A MICROEMPRESA  
INOFENSIVA ACOGIDA AL TITULO II DE LA LEY  
20.898 INGRESADA CON N° 157 DE FECHA  
17/10/2017

VISTOS:

- 1.- Expediente técnico de solicitud de REGULARIZACION DE EDIFICACION DESTINADA A MICROEMPRESA INOFENSIVA ACOGIDA AL TITULO II DE LA LEY 20.898 ingresada en la Dirección de Obras Municipales con el N° 157 de fecha 17 de Octubre de 2017, patrocinado por el arquitecto Javier Malebran Disselkoen, para la propiedad ubicada en calle Baquedano n°169-B, Rol de Avalúo 003-008 de esta comuna.
- 2.- La revisión del expediente técnico
- 3.- El no cumplimiento a lo indicado en el Título II, de la Ley N° 20.898 "Establece un Procedimiento simplificado para la Regularización de Viviendas de Autoconstrucción".  
El no cumplimiento a lo requerido en el literal a) y b), del Punto 3, de la DDU 349, Circular Ord. N° 0163 del 02 de Mayo del 2017.
- 4.- Que corresponde a esta Dirección de Obras Municipales pronunciarse respecto de la aprobación o eventual denegación del permiso solicitado
- 5.- Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que según el literal a) del Punto 3. de la DDU 349, "no corresponderá aplicar las definiciones de microempresa contenidas en otros cuerpos normativos, distintos de la OGUC, ni considerar otros destinos asociados a actividades económicas, tales como, **hogares de acogida, cabañas, locales destinados al hospedaje, centro de eventos**, etc. Estos destinos no podrán ser regularizados a través de los procedimientos simplificados, contemplados en los Títulos I y II de la ley N°20.898", y que el destino señalado en la Solicitud de Regularización Destinada a Microempresa Inofensiva presentada, se incluye dentro de estos destinos.
- 2.- Que según el literal b) del Punto 3. de la DDU 349, "la normativa establece claramente una limitación de superficie a las construcciones susceptibles de regularizar con estos destinos en un predio determinado, por lo cual, a las superficies que se solicite regularizar, deben sumarse las existentes del mismo predio u otros en el predio. Por tanto, las superficies totales de las construcciones del inmueble no podrán superar las cifras de 250 m2 o 400m2, según corresponda" y que, según los cuadros de superficies adjuntados al expediente, la superficie total edificada es de 370,78m2, superando los límites establecidos para el destino de la edificación según la normativa citada.

RESUELVO:

- 1.- **RECHAZAR**, la solicitud de REGULARIZACION DE EDIFICACION DESTINADA A MICROEMPRESA INOFENSIVA ACOGIDA AL TITULO II DE LA LEY 20.898, ingresada en la Dirección de Obras Municipales con el N° 157 de fecha 17 de Octubre del 2017 patrocinada por el arquitecto Javier Malebran Disselkoen, para la propiedad ubicada en Calle Baquedano, n°169-B de la comuna de Quintero, Rol de Avalúo 003-008, propiedad de doña Cristina Cares Diaz.
- 2.- **DEVOLVER**, al interesado los antecedentes que rolan en el expediente N° 157 de fecha 17.10.2017

QUINTERO, 17.01.2018



FRANCISCO JELDES DIAZ  
CONSTRUCTOR CIVIL  
DIRECTOR DE OBRAS (S) I.M.Q

LABF/MAA/maa

- Sra. Cristina Cares Diaz
- Sr. Javier Malebran Disselkoen
- Expediente técnico N°157
- Archivo DOM